

Número Expediente:	044/2020/7	
Área tramitadora:	ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL – INDUSTRIA , EMPRESA Y UNIVERSIDAD	
Título:	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO</b>	
Objeto:	<p><i>Establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM ASIVALCO – FUENTE DEL JARRO y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial Fuente del Jarro por ambas entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.</i></p> <p><i>En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a "mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"</i></p>	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	ENTIDAD DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN ASIVALCO FUENTE DEL JARRO ( CIF H96306667)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	
	Cantidad aportada por .....	
	Cantidad aportada por .....	
	Financiación total:	
Vigencia Convenio	No podrá superar los veinte años. Prorrogable	
	Fecha inicio:	
	Fecha final:	
Observaciones	<p><i>El Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el 14 párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018</i></p>	



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO

### PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial. En el proceso de constitución de la EGM posee una relevancia muy destacable el Convenio de Colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM. En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables, previo acuerdo de las partes, por periodos consecutivos de la misma duración.

Por otra parte, en tal Convenio se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la EGM, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se podrán prever los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial.

De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial de Fuente del Jarro.

### ANTECEDENTES

1. Que la solicitud de conversión de la Entidad de Colaboración Urbanística en EGM fue acompañada, conforme al art. 9 de la citada Ley, de un proyecto de Estatutos, de la identificación exacta del área industrial clasificada, de un plan inicial de actuación del área industrial.

2. Que en el citado plan de actuación (incluido en sus líneas generales en el presente Convenio) y en proyecto de Estatutos arriba citado están contemplados todos los extremos a que se refieren los apartados i), ii), iii) y iv) del párrafo 2 del art. 7 de la Ley 14/2018.

3. Que tal y como se establece en el artículo 10 de la Ley 14/2018 el texto del presente Convenio fruto del acuerdo obtenido después de las correspondientes negociaciones con la Comisión Promotora de la EGM ASIVALCO-Fuente del Jarro, fue aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal celebrado el 28 de julio de 2021.

4. Que tal y como se establece en el artículo 11, el texto del presente Convenio ha sido ratificado por la Asamblea de la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, de fecha 15 de febrero de 2022, obteniendo el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.

5. Que habiéndose cumplido los trámites oportunos, previstos en la Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, tanto la Asamblea General de la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, (artículo 11.5) celebrada el día 15 de febrero de 2022, como el Pleno del Ayuntamiento de Paterna (artículo 12), de fecha de 30 de marzo de 2022, han autorizado la constitución de una EGM respecto del área industrial Fuente del Jarro.

6. Que el presente Convenio de Colaboración, junto con los Estatutos de la EGM, constituye el marco jurídico-administrativo de actuación de la citada EGM durante todo su tiempo de vigencia, hasta su oportuna renovación o extinción.

Por consiguiente

### INTERVIENEN

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en virtud de acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo dispuesto en el ar. 21.1. b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. SANTIAGO SALVADOR CARDO, mayor de edad, con D.N.I 73528264R, Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO -FUENTE DEL JARRO, mediante acuerdo de la Asamblea General de ratificación de fecha 15 de febrero de 2022, en nombre y representación de ésta, con CIF H96306667 y domicilio en C/ Gijón, 3 de Paterna (Valencia).

Ambas Partes, en el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente Convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO** Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local. Que establece que *“ para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

**TERCERO.-**Que como se establece el preámbulo de la Ley 14/2018, *“no puede olvidarse que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política,*



*económica, cultural y social, y en aplicación de dicha previsión constitucional, las entidades para la gestión y modernización de áreas industriales que se regulan en esta ley se conciben, por una parte, como un nuevo instrumento para la participación ciudadana en la toma de las decisiones sobre la conservación de las áreas industriales(...). Y el presente Convenio no sólo se orienta a la mera conservación, sino también a su modernización y promoción, con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.*

**CUARTO.-**Que la referida La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 12.2 que “ (...)El convenio de colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo que se desarrolle en la presente ley de acuerdo a la legislación aplicable. (...)”

**QUINTO.-** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

**SEXTO.-** Que teniendo como punto de partida mínimo, el nivel de prestaciones actual, el presente Convenio se dirige a garantizar con la mayor eficiencia el cumplimiento de las obligaciones municipales relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del área empresarial Fuente del Jarro en línea de los establecido en el art 48.3 de la Ley 40/2015 : “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SEPTIMO.-** Que la EGM ASIVALCO- FUENTE DEL JARRO, es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del área empresarial “Fuente del Jarro” de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la EGM Asivalco-Fuente del Jarro, tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto en términos del preámbulo de la Ley 14/2018, se configuran “(...) . como el soporte jurídico a las iniciativas que, voluntariamente, pueda tomar la iniciativa privada con el objetivo de complementar la acción y el esfuerzo presupuestario de las administraciones públicas, para promocionar y modernizar las áreas industriales”.

**OCTAVO.-** Que tanto la EGM ASIVALCO - Fuente del Jarro, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en línea de los objetivos de la Ley 14/2018 que en su artículo 3.2 y 3.3 se establecen como:

*“(...) 2. Fomentar la implicación municipal y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en las áreas industriales, así como en la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido*

3 .Establecer diferentes instrumentos para que las personas titulares en las áreas industriales, así como las administraciones públicas, contribuyan de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias de las entidades locales en la financiación de los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas (...).

**NOVENO.-** Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, tal y como se establece en la Ley 14/2018 la firma de un Convenio de Colaboración.

Por ello, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/20198 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM ASIVALCO – FUENTE DEL JARRO y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial Fuente del Jarro por ambas entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a *“mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*

### **SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Paterna**

1. El Ayuntamiento de Paterna, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial “Fuente del Jarro”

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Alumbrado público
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
- Abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Acceso a los núcleos de



población y pavimentación de las vía públicas.

- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

2. El Ayuntamiento de Paterna hará participe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

3. El Ayuntamiento de Paterna informará a la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO de la aparición de nuevos propietarios en el área empresarial de Fuente del Jarro, así como modificaciones y bajas que puedan afectar a la composición de la EGM y que permita regularizar las cuotas soportadas por los propietarios.

4. Dada la naturaleza administrativa de la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, el Ayuntamiento de Paterna podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden por parte de los propietarios integrantes de la EGM, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad de Gestión y Modernización.

### **TERCERA.- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Paterna**

Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Paterna evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Paterna podrá atribuir a la EGM Asivalco-Fuente del Jarro, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados de los servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

### **CUARTA.- Obligaciones de la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO**

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada "Fuente del Jarro", serán las que aparecen mencionadas en el artículo 6 de sus Estatutos, y descritas en el correspondiente Plan de Actuación y Presupuestos presentados:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.

2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de Paterna y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.

3. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.

4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

5. Trasladar al Ayuntamiento de Paterna las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.

6. Solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales al Ayuntamiento de Paterna en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018. A este respecto, la EGM antes de proceder a acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.

7. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento de Paterna y a la Generalitat Valenciana toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Ayuntamiento de Paterna de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

8. Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Conselleria competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

9. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

10. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

11. Colaborar en las actuaciones y actividades para la consecución de los fines estatutarios de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas"

12. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas de Fuente del Jarro, de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

13. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:



- a) Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.
- b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.
- c) Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.
- d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.
- e) Fomento de la economía circular a través la colaboración en la puesta en marcha de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente y la sostenibilidad: eficiencia energética, simbiosis industrial, racionalización en el consumo del agua...
- f) La mejora de la movilidad en el área empresarial
- g) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial y el trabajo en red con el resto de miembros de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas"
- h) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.
- i) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.
- j) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- k) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.
- m) Colaborar con otras EGMs del municipio de Paterna, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

#### **QUINTA.- Plan anual de actuación**

Aunque tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM

Asivalco-Fuente del Jarro, previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma, ha presentado un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas
- Las fuentes de financiación previstas
- El período de duración de la entidad que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, la EGM ASIVALCO – FUENTE DEL JARRO se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Paterna. Por su parte, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a informar a la EGM Asivalco-Fuente del Jarro sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

#### **SEXTA.- Financiación**

En lo relativo a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

- a) Las actuaciones competencia del Ayuntamiento que no haya delegado se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades RSE...la financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.
- b) Para aquellas actuaciones desarrolladas en el marco de lo establecido por el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, en concreto, *“la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. Teniendo en cuenta que “Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos”*, la EGM del Área Industrial Fuente del Jarro (Asivalco) se financiara con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en el artículo 19 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:
  1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la EGM.
  2. Los ingresos derivados del arrendamiento de locales
  3. Los ingresos por prestación de servicios específicos por parte de la EGM, tanto a sus propios miembros como, en su caso, a terceros.
  4. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
  5. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
  6. Donaciones, indemnizaciones y cualesquiera otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
  7. Por los créditos que en su caso se concierten.
- c) En el caso de que existan actuaciones en las que siendo competencia del Ayuntamiento de Paterna, previa delegación municipal, la EGM Asivalco-Fuente del Jarro asuma la gestión indirecta conforme a la legislación vigente, se valoraran e instrumentarán los medios económicos que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales de la EGM del ejercicio anterior.



## **SÉPTIMA.- Forma de participación del Ayuntamiento de Paterna en los órganos de Gobierno de la EGM ASIVALCO- FUENTE DEL JARRO**

1. Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Paterna tendrá en los órganos de la EGM Asivalco -Fuente del Jarro, la participación que se establece en sus Estatutos:
  - a) **En la Asamblea General** (Artículo 5.1): Como entidad pública titular de bienes inmuebles patrimoniales ubicados en el área industrial, con voz y voto en función de su coeficiente de participación.
  - b) **En la Junta Directiva:** La Junta Directiva tendrá un mínimo de nueve miembros y un máximo de veinticinco, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar. Con independencia de que como integrante de la EGM, el Ayuntamiento puede ser elegido como miembro de la Junta Directiva y ostentar derecho a voto, en todo caso a sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de Paterna que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído. (artículo 5.3 y 24.2)
2. Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo Informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.
3. En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea del EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

## **OCTAVA:.- Comisión de seguimiento**

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- (3) personas (y suplentes) por parte del Ayuntamiento de Paterna: el Excmo. Sr. Alcalde (o por la persona en que él mismo delegue), el concejal competente en materia de industria y/o empresas y un funcionario o técnico municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento.
- (3) personas (y suplentes) por parte de la EGM Asivalco-Fuente del Jarro: el/la Presidente, el/la Secretario/a y el /la Gerente.
- (1) profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada cuatro meses. No obstante también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Paterna de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio
- d) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de Paterna de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)
- e) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de Paterna de las solicitudes al Ayuntamiento de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.
- f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo

#### **NOVENA.- Comisiones Técnicas**

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido. A título de ejemplo y sin perjuicio de una posterior ampliación, inicialmente se valora como conveniente la creación de una Comisión Técnica de Movilidad que posibilite la colaboración con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial (art 6.7 Ley 14/2018).

Así mismo se valora conveniente la creación de una Comisión Técnica de Seguridad que posibilite el seguimiento e implantación del Plan de Seguridad Integral de Fuente del Jarro y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento, Bomberos, Protección Civil, Policía Nacional...en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial.

La composición de estas comisiones técnicas será la que ambas partes determinen en el momento de su aprobación.

#### **DÉCIMA.-Extinción**

De acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Por resolución, siendo causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

#### **UNDECIMA.-Entrada en vigor y periodo de vigencia**

El presente Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

#### **DECIMO SEGUNDA.- Protección de datos**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

### **DECIMO TERCERA:-Regulación**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

### **DECIMO CUARTA:-Régimen Jurídico**

El Ayuntamiento de Paterna y la EGM del Área Industrial Fuente del Jarro (Asivalco), actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula séptima, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

No obstante, Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, es firmado electrónicamente de lo que como secretaria doy fe.